



Villanueva (s), Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: COOMULTRAGRO LTDA
DEMANDADO: RUTH OLIVIA OLIVEROS VESGA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2021-000131-00

Asunto: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el trámite surtido dentro del presente expediente, se advierte que las demandadas fueron notificadas debidamente, tanto así que una de ellas contestó la demanda, proponiendo excepciones de mérito, de las cuales se surtió el respectivo traslado.

En virtud de lo anterior se procederá a señalar la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento que trata el Art. 392 del C. G. P.. Sea el caso acotar que en la diligencia señalada se llevará a cabo conciliación, saneamiento de proceso o control de legalidad, fijación del litigio, práctica de pruebas, traslado de alegatos y sentencia.

Ahora bien conforme lo establece el Art. 392 del C. G. del P., se procederá a decretar las siguientes pruebas:

• **Del demandante:**

Documentales, los documentos allegados con la demanda, a saber

1. Pagaré No 19113000320 suscrito por las demandadas. (fl:6)
2. Certificación emitida por Administradora de la Agencia COOMULTAGRO de Villanueva (s), en la que consta las situaciones ocurridas durante la vigencia del crédito de la ejecutada. (fl: 47-48).
3. Extracto histórico del crédito en el que se observan los abonos y pagos realizados por la demandada a la obligación. (fl:46)
4. Nota contable (NC), No 113000924 en el que se observa lo mencionado con relación a la espera en el diferido de los pagos de los intereses por COOVID. (fl: 46)

• **De la demandada**

Documentales, los documentos allegados con la contestación de la demanda, a saber:

1. Exámenes médicos e historia clínica de atención al menor hijo de la demandada Ruth Olivia Oliveros VeSga. (fl: 32-43).

En relación con el documento copia del puntaje de la encuesta sisben, correspondiente al núcleo familiar de la demandada, se deja la observación que el documento fue mencionado por la ejecutada, pero no fue efectivamente allegado con el escrito de excepciones.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda o las excepciones de mérito propuestas (Art. 372, num. 4 inciso 1º del C. G. del P.), además se previene a la parte o al apoderado que su inasistencia a la audiencia conllevará a que se imponga multa de cinco (05) SMLMV (Art. 372 numeral 4º inciso 5º y



numeral 6º inciso segundo del C. G. de P.); la audiencia se realizará aunque no acuda alguna de las partes o sus apoderados, y en tal evento, cada uno de los apoderados de las partes tendrá las facultades para confesar, conciliar, transigir o desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Así mismo se les informa a los intervinientes que la diligencia tendrá lugar de manera virtual por la Plataforma Life Size, que para tal fin ha habilitado el H. Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo a la situación actual de emergencia sanitaria que conlleva la pandemia por el COVID 19, tal y como se ha precisado en los diferentes Acuerdos expedidos sobre la materia y una vez asignada la respectiva sala de audiencia virtual y agendada la diligencia, por SECRETARÍA se les enviara el Link o Código de Acceso a cada una de las partes, apoderados judiciales y demás intervinientes, para lo cual deberá dejarse las respectivas constancias secretariales.

NOTIFIQUESE.

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez